



DPP 018/ 2020

RESOLUCIÓN EXENTA N°

N° 00035

OTORGA SUBSIDIO HABITACIONAL, DEL PROGRAMA DE SUBSIDIO DE ARRIENDO DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 14 DEL D.S. N° 52, (V. Y U.), DE 2013, A PERSONA QUE INDICA, DE LA REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA.

PUNTA ARENAS,

03 MAR 2020

**VISTOS:**

- a) El D.S. 52, (V. y U.), de 2013, que aprueba el Reglamento del Programa Subsidio de Arriendo de Vivienda;
- b) La Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), de fecha 14.05.2017, modificada por la Resolución Exenta N° 429, (V. y U.), de fecha 01.02.2019 que delega a los respectivos Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad de dictar, por orden del Ministro de Vivienda y Urbanismo, las resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios de la alternativa individual, a que se refieren el D.S. N° 255, de 2006, el D.S. N°1, de 2011, el D.S. N° 49, de 2011, el D.S. N° 52, de 2013, el D.S. N°10, de 2015 y el D.S. N° 27, de 2016, todos de Vivienda y Urbanismo, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor, u otros, debidamente acreditados ante el SERVIU;
- c) La Circular N° 10, (V. y U.), de fecha 04.03.2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional;
- d) La Resolución Exenta N° 41, (V. y U.), de fecha 09.01.2020, que autoriza llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica;
- e) La Circular N° 3, (V. y U.), de fecha 28.01.2020, del Sr. Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que distribuyen regionalmente el Programa Habitacional del año 2020;
- f) El Oficio Ord. N° 415, de fecha 20.02.2020, del Director del Serviu Regional, que solicita conceder un subsidio de arriendo por Asignación Directa a la persona de Cédula de Identidad N° 14.404.574-2, quien presenta una urgente necesidad habitacional;
- g) El D.S. N° 397 (V. y U.), de 1976, Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; y

**CONSIDERANDO:**

- a) Que de acuerdo con la evaluación realizada por el Serviu de la Región Magallanes y de la Antártica Chilena, doña **LUISA BEATRIZ SAAVEDRA AVILEZ**, Cédula de Identidad N° 14.404.574-2, requiere de una asignación directa de **Subsidio de Arriendo**, debido a que es una familia monoparental con una urgente necesidad habitacional, producto de una situación social y económica compleja, lo anterior, descrito y respaldado en documentos adjuntos al oficio de solicitud del Serviu regional,
- b) Que según el instrumento de calificación socioeconómica, este grupo familiar pertenece a la población más vulnerable, por lo que sus ingresos son insuficientes para superar la situación de urgencia habitacional que presenta,
- c) Que doña Luisa, individualizada en el punto anterior, por su situación particular, no cumple con todos los requisitos de la normativa vigente, por lo que se requiere establecer las exenciones respectivas, y
- d) Que existen razones sociales y económicas que fundamentan y justifican otorgar a la persona identificada en la letra f) de los vistos, una atención especial, dado que presenta una situación de urgente necesidad habitacional, dicto la siguiente,

**RESOLUCIÓN:**

- 1) Asígnase directamente un subsidio habitacional de 10 Unidades de Fomento mensuales del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, a doña **LUISA BEATRIZ SAAVEDRA AVILEZ**, Cédula de Identidad N°14.404.574-2, el que podrá ser aplicado para

el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el artículo 10 del reglamento antes citado.

2) Exímase a la persona identificada en el Resuelvo 1) de la presente Resolución, de lo siguiente:

- De lo dispuesto en el Artículo 5, inciso final, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, ajustando el monto del subsidio hasta el 10 UF mensual, pudiendo solventar el 100% de la renta de arrendamiento por 17 meses.
- Del cumplimiento de los requisitos relativos al ahorro mínimo, establecidos en el Artículo 6°, y en la letra c) del Artículo 16°, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013.
- De lo dispuesto en el Artículo 7, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, sobre límite mínimo y máximo de los ingresos del núcleo familiar, y lo dispuesto en el Artículo 16, letra f), respecto a que el Núcleo Familiar debe contar con ingresos cuyo monto total cumpla con las exigencias establecidas en la resolución a que se refiere el artículo 7° antes señalado.
- De lo dispuesto en el Artículo 39, de la estipulación del contrato especificado en la letra a) correspondiente al copago, debido a que la solicitante no cuenta actualmente con un contrato de trabajo.

- 3) El subsidio se pagará desde la validación del respectivo contrato de arrendamiento. La validación del contrato deberá realizarse, a más tardar, dentro de 90 días contados desde la total tramitación de la presente Resolución.
- 4) El subsidio a que se refiere el resuelvo 1 de esta Resolución Exenta, se pagará por un periodo de 17 meses, contados desde la aprobación del respectivo contrato de arrendamiento.
- 5) El monto mensual de la renta de arrendamiento que se podrá acordar en el contrato que se celebre por la beneficiaria, no podrá superar el límite máximo establecido en el Artículo 8° del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013.
- 6) Establécese que si el monto de la renta de arrendamiento acordada, es menor al valor del subsidio indicado en el resuelvo 1 de la presente resolución, este se ajustará al menor valor.
- 7) Establécese que si el monto de la renta de arrendamiento acordada, es mayor al valor del subsidio indicado en el resuelvo 1 de la presente resolución, la beneficiaria deberá realizar un copago, calculado según lo establecido en el Art. 48, del D.S. N°52, (V. y U.), de 2013.
- 8) Conforme a lo establecido en el Artículo 50 bis., del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, la persona beneficiada identificada en el Resuelvo 1, de esta Resolución, obtendrá un subsidio adicional de 1 Unidad de Fomento para financiar los Gastos Operacionales allí señalados.
- 9) Corresponderá al Serviu de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, conforme a lo establecido en la presente Resolución.
- 10) El subsidio asignado mediante la presente Resolución, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa de Subsidio de Arriendo del año **2020**, de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena. El monto a imputar será de **171** Unidades de Fomento.

POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



  
ATIRICIO AGUILERA BURGOS  
ING. CIVIL ELÉCTRICO  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)  
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

**DISTRIBUCIÓN:**

- Gabinete Ministro.
- Gabinete Subsecretario.
- División Política Habitacional (original).
- Serviu Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.
- Dpto. Operaciones Habitacionales Serviu (original).
- Depto. Planes y Programas (dbm).
- Sistema Integrado de Atención al Ciudadano.
- Oficina de Partes (original).
- Ley de Transparencia Art.7/g (original).